



ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN

06634-2016-U

PLANIFICACIÓN

La Excm. Diputación Provincial de Castellón, en sesión ordinaria del Pleno de fecha 20 de diciembre de 2016, ha aprobado inicialmente las bases que regirán la concesión de subvenciones del Plan de Cooperación Provincial de Obras y Servicios de la Diputación Provincial para el año 2017.

A los efectos de facilitar a las entidades beneficiarias los datos que servirán de criterio para la asignación de las cantidades establecidas en las mismas, se publica igualmente una tabla con el detalle de los citados criterios.

PLAN DE COOPERACIÓN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN PARA EL EJERCICIO 2017 (PLAN CASTELLÓN 135)''

Considerando que, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, es competencia propia de la Diputación la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada de los mismos, preferentemente de los obligatorios, aplicando a tal fin los medios económicos propios de la misma que se asignen.

Considerando que, de conformidad con el art. 30 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local la Diputación cooperará a la efectividad de los servicios municipales, preferentemente de los obligatorios, aplicando a tal fin los medios económicos propios de la misma que se asignen.

El presente documento es el propuesto para la aprobación inicial de las Bases del Plan de Cooperación Provincial de obras y servicios (en adelante Plan Castellón 135) para el ejercicio de 2017, que deberán ser objeto de aprobación definitiva con carácter previo a la convocatoria de las correspondientes subvenciones.

El Plan Castellón 135 se financiará con la aportación de la Diputación Provincial, pudiendo cofinanciarse por parte de los Ayuntamientos, Entidades Locales Menores o Mancomunidades. Además este plan será compatible con la aportación de otras administraciones. Siendo la aportación de la Diputación Provincial de 12.135.000,00 € correspondientes a la Aplicación presupuestaria 92005 7620000, y correspondiendo esta a 1.305.000,00 € para los municipios con población superior a 20.000 habitantes y 10.830.000,00 € para los municipios y mancomunidades de menos de 20.000 habitantes.

BASES ESPECÍFICAS DEL PLAN CASTELLÓN 135

PRIMERA- OBJETO DEL PLAN.

Conforme a la Ley 38 de 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio, las presentes regularán la posterior convocatoria de concesión de subvenciones a favor de las Entidades Locales de la provincia de Castellón con la siguiente naturaleza económica:

1. Actuaciones de inversión real (obras) que prevean ejecutar los municipios y que afecten a las competencias municipales establecidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, en su nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. Las solicitudes deberán consistir en la realización de obras dirigidas a: infraestructuras, urbanismo, medio ambiente urbano, ciclo integral del agua, infraestructuras viarias y otros equipamientos de su titularidad.

2. Actuaciones en gasto corriente, esto es, aquellos recursos destinados a atender los gastos corrientes en bienes y servicios, necesarios para el ejercicio de las actividades de la Entidad beneficiaria destinados al funcionamiento de los servicios públicos municipales enumerados en los artículos 25 y 26 de la LBRL. Todos los gastos de esta naturaleza deberán imputarse a los Capítulos 1 y 2 de Gasto corriente del correspondiente Presupuesto para el ejercicio 2017.

En relación con el objeto contemplado en los anteriores párrafos, se tendrá en cuenta el análisis de los costes efectivos de los servicios de los municipios y mancomunidades. Todo ello en atención a lo establecido en el art. 36 de la Ley de Bases de Régimen Local anteriormente citada.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios, de éste Plan, todos los Ayuntamientos, Entidades Locales Menores y Mancomunidades de la provincia de Castellón, que se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública Estatal, Autonómica y con la Diputación Provincial de Castellón; y con la Seguridad Social; así como que no estén incurso en prohibición para ser beneficiario de subvenciones públicas del artículo 13 de la LGS.

La Declaración responsable del cumplimiento de estos requisitos se presentará junto con la solicitud del Plan Castellón 135, según el modelo establecido en el "Anexo VI".

TERCERA.- FINANCIACIÓN.

El Plan Castellón 135 se financiará con la aportación de la Diputación Provincial, pudiendo cofinanciarse por parte de los Ayuntamientos, Entidades Locales Menores o Mancomunidades. Además este plan será compatible con la aportación de otras administraciones. Siendo la aportación de la Diputación Provincial de 12.135.000,00 € contemplados en la Aplicación presupuestaria 92005 7620000, y correspondiendo esta a 1.305.000,00 € para los municipios con población superior a 20.000 habitantes y 10.830.000,00 € para los municipios y mancomunidades de menos de 20.000 habitantes.

CUARTA.- SOLICITUDES, PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN.

La publicación de las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia se realizará con anterioridad a la publicación de la convocatoria. Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de un mes desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

La presentación de solicitudes por parte de todos los Ayuntamientos deberá realizarse electrónicamente, de conformidad con lo previsto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través de correspondiente formulario disponible en la sede de la Diputación de Castellón, accesible a través de la web: <http://dipcas.sedelectronica.es> "Anexo I".

Este Anexo I incluirá memoria descriptiva y valorada de los servicios públicos que se pretenden financiar con la ayuda solicitada y detalle del o de los proyectos de obras con títulos, importes y desglose de los importes en presupuesto de ejecución por contrata y honorarios de dirección.

A las solicitudes (Anexo I) de inclusión en el Plan Castellón 135, formuladas por los Ayuntamientos, Entidades Locales Menores y Mancomunidades deberá acompañarse la siguiente documentación:

1. Certificado del Acuerdo del Pleno de la corporación en virtud del cual se formula la petición en el que deberá constar, la enumeración de aquellos servicios que se pretenden financiar y de aquellas obras que se pretendan ejecutar, que deberá incluir explícitamente el compromiso de aportación económica en la cuantía que exceda de la cantidad máxima subvencionable.

2. Declaración responsable sobre peticiones o concesión de subvenciones para las actuaciones, de conformidad con el modelo publicado en la web de la Diputación Provincial de Castellón como "Anexo III".

3. Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Diputación Provincial de Castellón por cualquier ingreso de derecho público. Según modelo "Anexo IV" Esta declaración responsable deberá renovarse con la periodicidad que se les requiera. El cumplimiento de las obligaciones con la Diputación se acreditará de oficio incorporando al expediente certificado de la Tesorería Provincial, en caso que este fuese negativo, se requerirá al Ayuntamiento para que en el plazo de diez días subsane el mismo, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución dictada conforme a los artículos 21 y 68 de la Ley 39/2015,



de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. La Diputación podrá solicitar cuando lo considere la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la citada declaración, en un plazo no superior a 15 días.

QUINTA.- IMPORTE DE LAS SUBVENCIONES

Se concederán ayudas a todos los Ayuntamientos, Entidades Locales Menores y Mancomunidades considerados como beneficiarios, según lo dispuesto en la Base Segunda que formulen la correspondiente solicitud en tiempo y forma. Para la concesión de estas subvenciones se tendrán en cuenta más de un criterio objetivo, de conformidad con lo establecido en el art. 17.3 e de la ley General de Subvenciones, siendo estos el número de habitantes, el número de pedanías o núcleos diseminados (con población distinta de 0) y la superficie del término municipal. Para ello se tomarán como referencia los datos publicados en la web oficial del Instituto Nacional de Estadística, según el criterio del núcleo, y que fueron aprobados por el Real Decreto 1079/2015 de 17 de diciembre de 2015, y referidas a 1 de enero de 2015, por ser estos los últimos datos oficiales a la fecha de aprobación inicial de las presentes bases y no siendo posible ningún cambio de rango que se produzca con posterioridad. Por todo ello los criterios serán los siguientes:

Para los municipios con población mayor de 20.000 habitantes corresponderá una cantidad máxima en atención al umbral poblacional de los mismos siendo la distribución la siguiente:

Municipio de >60.000 hab.	Castellón	225.000,00 €
Municipios de entre 40.000 y 60.000 hab.	Vila-real	180.000,00 €
Municipios de <40.000 hab.	Almassora	150.000,00 €
	Benicarló	150.000,00 €
	Burriana	150.000,00 €
	Onda	150.000,00 €
	La Vall d'Uixó	150.000,00 €
	Vinaroz	150.000,00 €

Para las mancomunidades corresponderá, una cantidad máxima de 30.000 € y a las Entidades Menores (El Ballestar) una cantidad máxima de 50.000 €.

Pudiendo tanto los municipios con población mayor de 20.000 habitantes como las mancomunidades, disponer libremente del importe asignado entre los apartados 1 y 2 previstos en la Base Primera.

Para el resto de municipios con población inferior a 20.000 habitantes:

Una cantidad fija por municipio, correspondiendo el 100% de subvención a la cantidad máxima subvencionable en el caso de que se trate del mismo importe y siendo a costa del beneficiario la cuantía que exceda del mismo:

Población del municipio desde	hasta	Cantidad max. subvención
0	100	50.000
101	500	65.000
501	2.000	80.000
2.001	5.000	85.000
5.001	20.000	90.000

Una cantidad variable en función de los núcleos diseminados o pedanías, en las que conste alguna población, pertenecientes al Ayuntamiento, cuantía que se añadirá a la anterior de:

Núcleos diseminados/pedanías

desde	hasta	Cantidad max. subvención
1	2	5.000
3	4	10.000
5	6	15.000
Más de 6		20.000

Una cantidad variable en función de la superficie del Término municipal, que se añadirá a las anteriores, siendo:

Superficie del municipio

desde	hasta	Cantidad max. subvención
0	45 km ²	5.000
Más de 45 km ²	95 km ²	10.000
Más de 95 km ²		15.000

En el caso de los municipios de menos de 20.000 de habitantes deberán destinar un mínimo del 70% de la cantidad máxima subvencionable a inversiones reales, esto es, obras, definidas en el punto 1 de la Base Primera.

El gasto subvencionable para las obras será el importe solicitado para cada una de ellas por todos los conceptos (presupuesto ejecución por contrata + honorarios dirección), debiendo justificar la totalidad del mismo en cada una de las obras para cobrar el total de la subvención concedida. En caso de que el presupuesto solicitado exceda de la subvención concedida, dicho exceso será a costa del Ayuntamiento/Mancomunidad.

Así mismo, la subvención se minorará proporcionalmente en el caso de baja en la adjudicación, considerando como bajas en la adjudicación, además de las acordadas, las mejoras valoradas ofertadas por los contratistas, circunstancia esta que, en caso de producirse, deberá quedar expresamente reflejada en el acuerdo de adjudicación.

El gasto subvencionable para los servicios será el importe solicitado para cada uno de ellos por todos los conceptos, debiendo justificar la totalidad del mismo en cada uno de los servicios para cobrar la totalidad de la subvención concedida y siendo a costa del Ayuntamiento/Mancomunidad los importes que excedan de este.

SEXTA.- APROBACIÓN INICIAL Y DEFINITIVA DEL PLAN CASTELLÓN 135.

En base a las cantidades asignadas a cada municipio, entidad local o mancomunidad, según la TABLA adjunta a las presentes bases y teniendo en cuenta las solicitudes presentadas tras la oportuna convocatoria, se elaborará el PLAN CASTELLÓN 135 que será aprobado inicialmente y se publicará en el BOP (con el desglose de las cantidades destinadas a obras y/o servicios) para que se formulen, en su caso, las alegaciones que se consideren oportunas en el período que se establezca en el acuerdo adoptado.

Una vez transcurrido el plazo de alegaciones se resolverán estas junto con el acuerdo de aprobación definitiva y se volverá a publicar junto con la tabla definitiva con las cantidades máximas subvencionadas.

El acuerdo plenario de aprobación definitiva y su publicación implicará la delegación automática a los ayuntamientos, entidades locales menores y mancomunidades de las facultades para contratar las obras y/o servicios objeto de estas subvenciones, salvo petición



expresa en contra; así mismo supondrá la autorización y disposición del gasto a favor de cada uno de ellos y por cada uno de los conceptos (obras y/o servicios), y se abrirá el plazo para remitir, en el plazo de dos meses, la siguiente documentación:

PARA LAS OBRAS:

1. Proyectos técnicos de las obras a realizar redactados por facultativo competente (en el caso de que no se hayan solicitado la redacción por la Oficina Técnica de la Diputación) y, en todo caso, aprobados por el órgano competente del Ayuntamiento o Mancomunidad.

Se deberá remitir un ejemplar de dicho Proyecto en formato digital, que deberá incluir: proyecto completo en formato pdf; memorias, pliegos, cálculos y documentación del proyecto en formato de texto, doc, xls o similar; planos en formato dxf, dwg o similar; y presupuesto en formato intercambio de datos bc3).

Debido a que la capacidad de subida de ficheros por cada documento a la Sede Electrónica es de 40 Mb, en el caso de que se supere dicha capacidad podrán presentar el Proyecto en formato digital en un CD o DVD en el registro de entrada de esta Diputación.

2. Acta de Replanteo de las obras.

3. Certificado de disponibilidad o titularidad de los terrenos, de conformidad con el modelo publicado en la web de la Diputación Provincial de Castellón. [Anexo V]

Será requisito indispensable antes del comienzo de las obras, la remisión del Acta de Comprobación del Replanteo, suscrita por el Director de las Obras, a la Sección de Planificación de la Diputación Provincial. En el caso de que los Ayuntamientos y Mancomunidades hayan solicitado la dirección de las mismas a la Diputación, deberán contactar con el Director de Obra para la suscripción de la citada Acta de Comprobación del Replanteo y remitirla a dicha Sección. Así mismo, deberán remitir la designación de los técnicos directores de las obras.

La Diputación Provincial se reserva, en todo caso, el derecho de realizar el seguimiento de las obras subvencionadas y las actuaciones de comprobación y control financiero que considere conveniente para garantizar el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de las subvenciones

SÉPTIMA.- DEL PROYECTO DE OBRAS.

El proyecto de obras se ajustará en su contenido a las indicaciones que al respecto figuran en el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y artículos del 127 al 138 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Los proyectos se redactarán en base a las "Normas para la redacción de proyectos de obras incluidas en planes de inversión de la Excm. Diputación Provincial de Castellón". Se pondrá especial cuidado en la identificación de las obras, especialmente en su localización, evitando términos ambiguos, debiendo quedar estas bien definidas en el título del proyecto de obra.

Antes de su contratación, todos los proyectos deberán contar con la supervisión de la Oficina Técnica de la Diputación Provincial de Castellón.

De acuerdo con la normativa vigente se exigirá el Estudio Geotécnico y de Estudio de Seguridad y Salud de los proyectos a presentar, así como el Proyecto de gestión de Residuos.

Para los proyectos de las obras a ejecutar por la propia administración, se estará a lo dispuesto en la base Novena de las presentes bases. En todo caso, será condición sine qua non, para la firma del Acta de comprobación del replanteo, la presentación de la documentación acreditativa de la Comunicación de apertura de Centro de Trabajo, sellada por el órgano competente del Servicio Territorial de Trabajo.

OCTAVA.- DEL PRESUPUESTO DE LAS OBRAS.

El Presupuesto de las obras incluirá la ejecución por contrata de las mismas y, en su caso, los honorarios de dirección de obra, de dirección de ejecución de obra y de coordinación en seguridad y salud, quedando excluidos los honorarios de redacción del proyecto.

El presupuesto total de las obras se desglosará en los siguientes conceptos:

A. PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL	EUROS
B. 13% GASTOS GENERALES	EUROS
C. 6% BENEFICIO INDUSTRIAL	EUROS
D. SUMA (A+B+C)	EUROS
E. 21% IVA SOBRE D	EUROS
Presupuesto Ejecución por Contrata	EUROS
F. HONORARIOS DIRECCIÓN OBRA	EUROS.
G. IVA 21% SOBRE F	EUROS.
SUMA	EUROS.
H. HONORARIOS DIRECC. EJECUC. OBRA	EUROS.
I. IVA 21% SOBRE H	EUROS.
SUMA	EUROS.
J. HONORARIOS COORDINA. SEG. Y SALUD	EUROS.
K. IVA 21% SOBRE J	EUROS.
SUMA	EUROS.
Total Honorarios	EUROS.
TOTAL PRESUPUESTO	EUROS.

La cuantía de estos honorarios de dirección y coordinación no deberán superar, en ningún caso, el 5% del presupuesto de ejecución material.

En el caso de que las direcciones de obra sean realizados por la Oficina Técnica de la Diputación, deberán eliminarse los apartados H hasta la K inclusive.

Las subvenciones se conceden por cada uno de los conceptos y por un importe concreto, de forma que la alteración de estos conceptos podrá suponer una minoración en caso de que no se justifique debidamente el total de dicho importe; o bien el Ayuntamiento o Mancomunidad deberán asumir el mayor importe justificado.

Para las obras a ejecutar por la propia administración el presupuesto se desglosará según el detalle de la base Novena.

NOVENA.- CAMBIOS DE OBRAY MODIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS INCLUIDOS EN EL PLAN CASTELLÓN 135.

En ningún caso se podrán solicitar cambios de obra una vez adjudicadas las mismas. Se entiende por cambio de obra aquéllos que afecten al objeto de la misma, no la modificación interna del proyecto en sus unidades de obra, que se explica en el último párrafo de esta Base.

En el caso de proyectos redactados por técnicos de la Diputación Provincial, de producirse alguna solicitud de cambio de obra antes de la adjudicación, no se realizará una nueva redacción de proyecto. En este caso, el Ayuntamiento o Mancomunidad deberá presentar el nuevo Proyecto, siendo a su costa los gastos derivados de la nueva redacción.

En cuanto a la modificación de los proyectos, deberán tramitarse de conformidad con lo establecido en la legislación vigente en materia de contratos. Asimismo, una vez iniciadas las obras, los Ayuntamientos y Mancomunidades deberán presentar a la Diputación los modificados que hayan aprobado para que ésta de cuenta del mismo al órgano competente. En el caso de que los proyectos modificados supongan un incremento del presupuesto inicial del proyecto, en el certificado de aprobación del proyecto modificado que se remita a la Diputación por parte del Ayuntamiento o Mancomunidad deberá figurar también la asunción del mayor coste de las obras por parte de éstos

DÉCIMA.- OBRAS EJECUTADAS POR PROPIA ADMINISTRACIÓN.

Considerando que el procedimiento previsto en el art. 24 del TRLCSP relativo a la ejecución de obras por la propia Administración sólo cabe cuando concorra alguna de las circunstancias enumeradas en el mismo, los Ayuntamientos que escojan esta forma especial de realización de las obras deberán presentar adicionalmente la siguiente documentación:

- Justificación de la circunstancia enumerada en el citado artículo 24 del TRLCSP, a la que se acoge el Ayuntamiento para la realización de las obras.

- Proyecto técnico adaptado a la circunstancia de ejecución de la obra por administración, tal y como establece el artículo 178 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. El presupuesto estará descompuesto en tres parciales, de materiales, maquinaria y mano de obra, en los que se detalle de forma unitaria la repercusión de los tres conceptos señalados en cada una de las unidades de obra, todo ello de acuerdo con el cuadro de precios descompuestos de las mismas que, en cualquier caso, deberá contener el proyecto.

En el supuesto de que inicialmente se hubiera presentado un proyecto técnico para ejecutar la obra mediante la contratación con terceros y se quisiera modificar el sistema de ejecución de la misma para ejecutarla por la propia administración, los cambios no supondrán modificación del Plan, ni requerirán la aprobación de la Diputación Provincial, sino únicamente la presentación del nuevo proyecto adaptado y acuerdo municipal que modifica el sistema de ejecución de la obra.

- Documentación acreditativa de la Apertura de de Centro de Trabajo, sellada por el órgano competente del Servicio Territorial de Trabajo.

- El presupuesto de la obra que directamente vaya a ejecutarse por la Administración se estructurará de la siguiente forma:

Presupuesto de ejecución material

+ 5% en concepto de retribución de los colaboradores (en su caso).

+ IVA.

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN

Al presupuesto de ejecución de la obra por la administración se le sumará, en su caso, el importe de los honorarios de dirección de obra, de dirección de ejecución y de coordinación en seguridad y salud.

En el momento de la remisión del acuerdo de ejecución por la propia administración, en el que se hará efectivo el 75% de la subvención correspondiente por parte de la Diputación Provincial, se deberá remitir certificado expedido por el Secretario del Ayuntamiento/Mancomunidad del acuerdo sobre las circunstancias que concurren de las enumeradas en el artículo 24 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para la adopción del mismo.

Junto con la justificación de las obras a su terminación se remitirá informe del Secretario del Ayuntamiento en el que se acredite que en los supuestos de las obras incluidas en las letras a) y b) del apartado 1 del citado art. 24, la contratación con colaboradores no es superior al 50 por 100 del importe total del proyecto.

La documentación a presentar para el pago del 25% de las obras ejecutadas por la propia administración es la siguiente, agrupada para cada una de las obras:

a) Certificaciones de obra en las que se acredite, por parte del Director de las mismas, las unidades de obra ejecutadas y que la calidad de los materiales y de la ejecución de las mismas, se corresponden con lo consignado en el Pliego de Condiciones Técnicas o Facultativas del Proyecto. Estas certificaciones se referirán únicamente al presupuesto de Ejecución Material del proyecto y no al de ejecución por la administración.

b) Respecto a los honorarios de dirección de obra, de dirección de ejecución y de coordinación en seguridad y salud, las facturas emitidas por el facultativo correspondiente.

c) Certificado del interventor o secretario-interventor acreditativo del detalle de todos los gastos imputables realizados por todos los conceptos relativos a la certificación y facturas de los puntos a y b anteriores. En este certificado deberán detallarse las distintas facturas integrantes del gasto a justificar, con expresión de su emisor, número, concepto y cuantía, y los gastos de personal agrupados por tercero (por cada trabajador: distinguiendo su retribución bruta y la aportación del Ayto/Mancomunidad a la seguridad social), así como la fecha de aprobación de todos ellos por parte del órgano competente, mediante el modelo de Justificación de estados Contables para Entidades Públicas, adaptado para este Plan Castellón 135 (Anexo VII).

Por lo que respecta a los gastos subvencionables imputables a las obras ejecutadas por la propia Administración, de conformidad con el art. 179.2 del RD 1098/2001 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y la Base 10ª.3ª de las reguladoras de la convocatoria, no podrán considerarse entre los mismos conceptos que no respondan a un gasto efectivo de los proyectos subvencionados, como por ejemplo, el derivado de la existencia de una tasa impuesta por el propio beneficiario por la utilización de maquinaria de su propiedad.

d) Acta de recepción, o en su caso, Acta de reconocimiento y comprobación de obras ejecutadas por Administración, que como mínimo deberá ser suscrita por el Director Facultativo de la obra y por otro facultativo distinto, que se determinará en función de quién las haya dirigido.

Una vez presentada esta documentación y tras ser supervisada por la Oficina Técnica, desde la sección de Planificación se emitirá un Certificado de terminación de las obras que deberá ser suscrito por el Alcalde/Presidente y el Secretario del Ayuntamiento/Mancomunidad.

En el plazo de dos meses desde la fecha de pago del 25%, los Ayuntamientos deberán remitir la justificación del pago de los gastos realizados, agrupada para cada una de las obras, mediante el anterior modelo de Justificación de estados Contables para Entidades Públicas, adaptado para este Plan Castellón 135 (Anexo VII), completando la columna de pago efectivo si no se hizo en su día.

DÉCIMO PRIMERA.- PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LAS OBRAS.

Las obras incluidas en el Plan Castellón 135, deben estar totalmente ejecutadas y comunicada ésta a la Excm. Diputación Provincial de Castellón antes del 1 de diciembre de 2017.

Los Ayuntamientos que, excepcionalmente, no puedan cumplir los plazos indicados en el párrafo anterior, deberán remitir a esta Diputación antes del 1 de noviembre de 2017 su petición de prórroga, junto con los motivos que justifiquen la misma suscritos bien por el Técnico Director de las Obras, en el caso de que se trate de motivos técnicos, bien por el Técnico competente (en caso de no tener técnico en la plantilla, por el Funcionario Habilitado) por tratarse de causas de tipo administrativo, para que ésta pueda ser autorizada por la Diputación.

En todo caso, para que pueda concederse la prórroga en la ejecución de las obras, éstas deben estar necesariamente adjudicadas antes del 1 de noviembre de 2017.

Asimismo, las prórrogas que puedan concederse no deberán rebasar, en ningún caso, la fecha de 30 de junio de 2018, estando condicionada la misma a los créditos que se habiliten en el presupuesto del citado ejercicio.

El incumplimiento de los plazos fijados en los párrafos anteriores conllevará la incoación del correspondiente expediente sancionador y en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas por incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, sin perjuicio de los demás motivos de reintegro establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMO SEGUNDA.- RECEPCIÓN DE OBRAS.

Respecto a las recepciones de las obras se estará a lo establecido en el acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 24 de marzo de 2004, en virtud del cual se exige de la obligación de comparecencia de los técnicos de la Diputación Provincial en aquellas obras que hayan sido contratadas por los Ayuntamientos, sin perjuicio de la necesidad de constatar que la recepción de la obra ha sido suscrita por el personal establecido en la normativa de contratación.

Una vez terminadas las obras, los Ayuntamientos remitirán a la Oficina Técnica de la Diputación Provincial de Castellón un proyecto de liquidación con los planos definitivos en soporte digital a los efectos de su incorporación al Servicio de Información Geográfica Provincial.

DÉCIMOTERCERA.- DEL PAGO DE LAS SUBVENCIONES

OBRAS:

PRIMER PAGO:

Una vez adjudicadas las obras o acordada su ejecución por la propia Administración, se librará el pago del 75% de la subvención calculada en base al importe de adjudicación, para lo que se requerirá la presentación de la documentación indicada en la Base Sexta así como el acuerdo de adjudicación, agrupada para cada una de las obras.



Cualquier mejora que se obtenga en el procedimiento adjudicación del contrato de obras, tendrá la consideración de baja en la adjudicación, motivo por el cual se procederá a la minoración de la subvención en la cuantía de la baja.

No se establece fecha límite para la adjudicación de las obras, no obstante lo anterior, y de conformidad con la Base Décimo Primera, será requisito sine qua non que las obras estén adjudicadas antes del 1 de noviembre de 2017 para poder solicitar prórroga de ejecución.

SEGUNDO PAGO:

El 25% restante de la subvención se tramitará al recibirse la documentación que a continuación se detalla, que deberá presentarse agrupada para cada una de las obras, antes del 1 de diciembre de 2016 :

a) Acta de comprobación del replanteo o inicio de las obras, si no se hubiere presentado tras la adjudicación

b) La justificación del gasto, de conformidad con lo dispuesto a continuación:

b.1) Respecto al Presupuesto de ejecución por contrata:

las certificaciones de obras, que deberán necesariamente basarse en relaciones valoradas al origen

las facturas correspondientes

b.2) Respecto a los honorarios de dirección de obra, de dirección de ejecución y de coordinación en seguridad y salud:

las facturas emitidas por el facultativo correspondiente

b.3) Certificado del interventor o secretario-interventor del Ayuntamiento/Mancomunidad acreditativo del detalle de gastos de los puntos b.1) y b.2) anteriores. En este certificado deberán detallarse las distintas facturas que lo integran, identificando su emisor, número, concepto e importe, así como la fecha de aprobación de todos ellos por el órgano competente, mediante el modelo de Justificación de estados Contables para Entidades Públicas, adaptado para este Plan Castellón 135 (Anexo VII)

3) Acta de recepción

Una vez presentada esta documentación y tras ser supervisada por la Oficina Técnica, desde la sección de Planificación se emitirá un Certificado de terminación de las obras que deberá ser suscrito por el Alcalde/Presidente y el Secretario del Ayuntamiento/Mancomunidad.

Para las obras ejecutadas por la propia administración la documentación a presentar es la detallada en la Base DÉCIMA.

En el plazo de dos meses desde la fecha de pago del 25%, los Ayuntamientos deberán remitir la justificación del pago de los gastos realizados, agrupada para cada una de las obras, mediante el anterior modelo de Justificación de estados Contables para Entidades Públicas, adaptado para este Plan Castellón 135 (Anexo VII), completando la columna de pago efectivo si no se hizo en su día.

GASTOS CORRIENTES/SERVICIOS:

PRIMER PAGO:

Una vez aprobado definitivamente el Plan y tras la solicitud expresa por parte del beneficiario, se abonará en concepto de pago anticipado el 50% del importe de la subvención correspondiente.

SEGUNDO PAGO:

El 50% restante de la subvención se tramitará tras la justificación del gasto, agrupado para cada uno de los servicios, antes del 1 de diciembre de 2016:

Certificado del interventor o secretario-interventor acreditativo del detalle de todos los gastos imputables realizados por todos los conceptos. En este certificado deberán detallarse las distintas facturas integrantes del gasto a justificar, con expresión de su emisor, número, concepto y cuantía, y los gastos de personal agrupados por tercero (por cada trabajador: distinguiendo su retribución bruta y la aportación del Ayto/Mancomunidad a la seguridad social), así como la fecha de aprobación de todos ellos por parte del órgano competente, mediante el modelo de Justificación de estados Contables para Entidades Públicas, adaptado para este Plan Castellón 135 (Anexo VII).

Para proceder al pago será suficiente que se remita la fecha de aprobación del reconocimiento de la obligación por parte del Ayuntamiento, sin que sea necesario el pago efectivo del Ayuntamiento al tercero correspondiente.

En el plazo de dos meses desde la fecha de pago del 25%, los Ayuntamientos deberán remitir la justificación del pago de los gastos realizados, agrupada para cada uno de los servicios, mediante el anterior modelo de Justificación de estados Contables para Entidades Públicas adaptado para este Plan Castellón 135 (Anexo VII), completando la columna de pago efectivo si no se hizo en su día..

El incumplimiento de los plazos fijados en la base Décimo Primera para la ejecución y liquidación de las obras, así como en la justificación de los gastos y pagos inherentes a las obras y servicios, conllevará la incoación de un expediente sancionador, significándose que el artículo 56, apartado a), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, califica como infracción leve la presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos percibidos por parte de las entidades beneficiarias de subvención económica, estableciendo el artículo 61.1 de la referida disposición, que cada infracción leve será sancionada con multa de un importe económico comprendido entre 75 y 900 euros, de no concurrir alguno de los extremos expresamente definidos en el apartado 2 del citado artículo, y en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, por incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, con el devengo de los intereses de demora que correspondan. No obstante, cuando las obras no hayan sido terminadas en plazo pero la inversión realizada sea susceptible de ser entregada al uso o servicio público conforme a lo previsto en el artículo 235.5 del TRLCSP, la obligación de reintegro se limitará al importe de la subvención no invertido en las inversiones realizadas en plazo y susceptibles de dicha entrega.

DÉCIMO CUARTA.- DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS

Todas las cuestiones incidentales que se susciten durante la tramitación del PLAN CASTELLÓN 135 se resolverán por Decreto del Presidente, incluidos los cambios de obra que en todo caso deberán producirse antes de la adjudicación de las obras.

DÉCIMO QUINTA.- PUBLICIDAD DE LAS OBRAS.

Todas las obras incluidas en el presente Plan Castellón 135 deberán disponer obligatoriamente de un cartel indicativo en el que se informe de las inversiones públicas. La composición y el tamaño del cartel indicador se encuentran a su disposición en la página web www.dipcas.es/logotipos.

La instalación de vallas y demás material informativo en la zona de actuación mientras se realice la obra correrá a cargo de la empresa adjudicataria y cumpliendo las pautas marcadas en www.dipcas.es/logotipos.

Para todas las obras con un presupuesto de ejecución material superior a 50.000 € la empresa adjudicataria deberá remitir a los vecinos del entorno afectado por las obras un folleto informativo de las mismas indicando la financiación y el plazo de finalización de las mismas, según el modelo que se facilitará desde la web de la Diputación.

En cumplimiento de lo establecido en la presente base todos los Ayuntamientos deberán remitir a la Sección de Planificación de la Diputación Provincial, un dossier gráfico justificativo del cumplimiento de lo establecido. Dicho documento deberá remitirse a al Servicio de Cooperación junto con la documentación justificativa de la ejecución de la obra. Se podrá proceder a la inspección de lo establecido en la presente base por parte del personal de la Diputación.

DÉCIMO SEXTA - IMPUGNACIÓN

La resolución por la que se aprueban las presentes Bases abre un plazo de 30 días para que todos los beneficiarios formulen cuantas alegaciones consideren.

DÉCIMO SÉPTIMA.- NORMATIVA APLICABLE.

A esta convocatoria le es de aplicación lo dispuesto en:

a) La Ordenanza General de Subvenciones.

b) Las bases de ejecución del Presupuesto provincial.

c) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

d) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento.

e) Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

Lo que se hace público, para que en el plazo de 30 días, a contar desde la publicación de este anuncio, los Ayuntamientos/Mancomunidades que así lo deseen formulen las alegaciones o sugerencias que estimen oportunas.

En Castellón, a la fecha de la firma electrónica

EL DIPUTADO DELEGADO.

EL SECRETARIO GENERAL,



Unidad Poblacional	Pob. Nucleo	Unidad Poblacional	Pob. Dise	ext. en Km2	Subv. por poblacion	Nº PED.	Subv Nucleos/ pedanías	Subv por Spf Km2	Subv TOTAL
000000 ATZENETA DEL MAESTRAT	1.307			71,25	80.000,00	3	10.000,00	10.000,00	100.000,00
		000200 CAP DE TERME	31						
		000300 CASTELL (EL)	41						
		000400 MEANES	137						
000000 AIN	131			12,29	65.000,00	0		5.000,00	70.000,00
000000 ALBOCASSER	1.334			82,24	80.000,00	5	15.000,00	10.000,00	105.000,00
		000200 CALZADA (LA)	7						
		000300 CASETES (LES)	12						
		000400 MASIA DE BRUSCA (LA)	50						
		000500 MASIA PATI	45						
		000600 SAN PABLO	40						
000000 ALCALA DE XIVERT	7.255			167,72	90.000,00	9	20.000,00	15.000,00	125.000,00
		000201 ALCOSSEBRE	1.323						
		000202 CURVA (LA)	158						
		000203 MONTEMAR I - II	42						
		000204 PLAYA ROMANA-CARREGADOR	255						
		000205 TRES PLAYAS	133						
		000501 CAPICORP	60						
		000601 FUENTES (LAS)	651						
		000602 PINAR (EL)	206						
		000603 RIBAMAR	24						
000000 ALCORA (L')	10.591			95,04	90.000,00	3	10.000,00	15.000,00	115.000,00
		000201 ARAYA	15						
		000301 FOYA (LA)	119						
		000400 URBANIZACION EL PANTANO	205						
000000 ALCUDIA DE VEO	209			30,51	65.000,00	2	5.000,00	5.000,00	75.000,00
		000201 BENITANDÚS	18						
		000301 VEO	57						
000000 ALFONDEGUILLA	901			28,47	80.000,00	0		5.000,00	85.000,00
000000 ALGIMIA DE ALMONACID	281			20,49	65.000,00	0		5.000,00	70.000,00
000000 ALMAZORA/ALMASSORA	25.488			32,81	150.000,00	5			150.000,00
		000201 POLÍGONO INDUSTRIAL	124						
		000301 BEN-AFELI	1.922						
		000302 PAVOS	158						
		000303 PLA DE LA TORRE	244						
		000500 HUERTA (LA)	114						
		000701 SANTA QUITERIA	59						
000000 ALMEDIJAR	275			20,92	65.000,00	0		5.000,00	70.000,00
000000 ALMENARA	6.031			27,52	90.000,00	1	5.000,00	5.000,00	100.000,00
		000201 PLATJA D'ALMENARA CASABLANCA	795						
000000 ALTURA	3.647			129,49	85.000,00	1	5.000,00	15.000,00	105.000,00
		000200 CONVENTO	15						
000000 ARAÑUEL	171			19,48	65.000,00	1	5.000,00	5.000,00	75.000,00
		000201 ARTEJUELA (LA)	17						
000000 ARES DEL MAESTRAT	208			118,78	65.000,00	4	10.000,00	15.000,00	90.000,00
		000900 SANTA ELENA	24						
		001000 TORRE-BELTRAN	18						



		001100 MASIA ROCA DE ABAJO	32						
		001200 MONTALBANA (LA)	24						
000000 ARGELITA	103			15,49	65.000,00	0		5.000,00	70.000,00
000000 ARTANA	1.992			36,32	80.000,00	0		5.000,00	85.000,00
000000 AYODAR	175			24,50	65.000,00	0		5.000,00	70.000,00
000000 AZUEBAR	325			23,60	65.000,00	0		5.000,00	70.000,00
000000 BARRACAS	181			42,15	65.000,00	0		5.000,00	70.000,00
000000 BETXI	5.763			21,27	90.000,00	0		5.000,00	95.000,00
000000 BEJIS	399			42,41	65.000,00	5	15.000,00	5.000,00	85.000,00
		000101 ARTEAS DE ABAJO	16						
		000301 MASIA DE LOS PEREZ	17						
		000401 RIOS DE ABAJO	16						
		000500 RÍOS DE ARRIBA	2						
		000600 ARTEAS DE ARRIBA	1						
000000 BENAFAER	170			17,02	65.000,00	0		5.000,00	70.000,00
000000 BENAFIGOS	156			35,20	65.000,00	2	5.000,00	5.000,00	75.000,00
		000200 PARTIDA DE DALT	8						
		000300 PARTIDA DE BAIX	45						
000000 BENASAL	1.150			79,26	80.000,00	2	5.000,00	10.000,00	95.000,00
		000202 COLL DE LA RUALDA	21						
		001100 FUENTE EN-SEGURES (BALNEARIO)	23						
000000 BENICARLÓ	26.403			48,14	150.000,00	0			150.000,00
000000 BENICASIM/BENICASSIM	18.098			35,93	90.000,00	10	20.000,00	5.000,00	115.000,00
		000201 CUADRO SANTIAGO	867						
		000300 DESIERTO DE LAS PALMAS	26						
		000401 MAS DELS FRARES	7.411						
		000501 MONTEMOLINO	153						
		000701 PALASIET (EL)	43						
		001101 VILLAS (LAS)	2.486						
		001201 MONTORNES	366						
		001202 PALMAS (LAS)	655						
		001203 PARRETA (LA)	254						
		001204 REFUGIO (EL)	60						
000000 BENLLOCH	1.119			43,70	80.000,00	1	5.000,00	5.000,00	90.000,00
		000601 CUARTICO	2						
000000 BORRIOL	5.176			60,77	90.000,00	11	20.000,00	10.000,00	120.000,00
		000101 URBANIZACION L'ABELLER	183						
		000102 URBANIZACION AFANIAS-ALCORMAR	99						
		000103 URBANIZACION BENADRESA	91						
		000105 URBANIZACION MONTECRISTINA	66						
		000106 URBANIZACION EL TOMILLAR	39						
		000107 URBANIZACION LA COMA	310						
		000108 URBANIZACION MASIA GAETA	295						
		000109 URBANIZACION VALL D'UMBRI-1	131						
		000110 CUESTA LOS PINOS	13						
		000111 LLOMA-MALLOLS (LA)	45						
		000112 URBANIZACIÓN EL MOLLÓ	4						



000000 BURRIANA	34.708		46,88	150.000,00	3			150.000,00
		000100 ALQUERÍAS SANTA BÁRBARA	73					
		000200 ALQUERÍAS VALENCIA	89					
		000401 POBLADOS MARÍTIMOS	4.554					
000000 CABANES	2.939		131,88	85.000,00	8	20.000,00	15.000,00	120.000,00
		000100 BORSERAL (EL)	10					
		000301 EMPALME (EL)	77					
		000400 FONT TALLÀ (LA)	14					
		000500 MAS DE ENQUEIXA	17					
		000600 POLIDO (EL)	72					
		000801 TORRE LA SAL	88					
		000901 VENTA DE SAN ANTONIO-ESTACION	316					
		001001 VENTORRILLO (EL)	28					
000000 CALIG	2.049		27,67	85.000,00	0		5.000,00	90.000,00
000000 CANET LO ROIG	746		68,88	80.000,00	0		10.000,00	90.000,00
000000 CASTELL DE CABRES	16		30,67	50.000,00	0		5.000,00	55.000,00
000000 CASTELLFORT	206		66,76	65.000,00	0		10.000,00	75.000,00
000000 CASTELLSNOVO	1.003		19,17	80.000,00	0		5.000,00	85.000,00
000000 CASTELLÓN DE LA PLANA/CASTELLÓ DE LA PLANA	#####		109,33	225.000,00	1			225.000,00
		000102 GRAO	15.435					
000000 CASTILLO DE VILLAMALEFA	112		37,74	65.000,00	5	15.000,00	5.000,00	85.000,00
		000300 CEDRAMAN	28					
		000400 COLLADILLO	15					
		000800 MASÍA DE LA LOMA	1					
		000900 MASÍA DE MONTOLIO	2					
		001300 MASÍA DEL POZO	3					
000000 CATI	779		102,43	80.000,00	10	20.000,00	15.000,00	115.000,00
		000101 AVELLA (LA)	16					
		000300 HOSTAL DEL MESTRE	4					
		000400 MASÍA COSTERETA	1					
		000600 MASÍA DE ENRAMON	5					
		000700 MASÍA DE EVARISTO	5					
		000800 MASÍA DE GATELLA	4					
		001000 MASÍA DE JAIME VICENTE	4					
		001200 MASÍA DE ROBLASCO	8					
		001300 MASÍA DE SEGARRA DE ARRIBA	4					
		001400 MASÍA FONT NUEVA	5					
000000 CAUDIEL	700		62,15	80.000,00	0		10.000,00	90.000,00
000000 CERVERA DEL MAESTRE	653		93,30	80.000,00	0		10.000,00	90.000,00
000000 CINCTORRES	424		35,05	65.000,00	0		5.000,00	70.000,00
000000 CIRAT	233		41,08	65.000,00	2	5.000,00	5.000,00	75.000,00
		000200 COLLADO BLANCO (EL)	1					
		000300 TORMO (EL)	72					
000000 CORTES DE ARENOSO	308		80,78	65.000,00	3	10.000,00	10.000,00	85.000,00
		000502 BARRIO SAN BLAS	13					
		000801 SAN VICENTE	113					
		000802 BARRIO EL CERRITO	13					



000000 COSTUR	550	22,04	80.000,00	1	5.000,00	5.000,00	90.000,00
	000201 MASDAVALL	31					
000000 COVES DE VINROMA (LES)	1.870	137,05	80.000,00	8	20.000,00	15.000,00	115.000,00
	000201 EN RIERES	31					
	000300 MAS DELS CALDUCH	15					
	000400 COLOMA (LA)	10					
	000500 MAS D'ABAD	49					
	000600 MAS DE CARRUANO	10					
	000700 MOLINET (EL)	21					
	000800 MAS D'EN RAMONA	28					
	000900 TERRERS BLANCS (ELS)	32					
000000 CULLA	535	116,52	80.000,00	9	20.000,00	15.000,00	115.000,00
	000200 PAULO	21					
	000300 SALES DE MATELLA	25					
	000400 MEL O PLA DE LA TORRETA	20					
	000500 RIU SEC	17					
	000600 MOLINELL	78					
	000700 MONLLAT	59					
	000800 PLA DEL SABATER	50					
	000900 ROQUES DE LLAO	8					
	001000 TORRE DE MATELLA	47					
000000 CHERT/XERT	779	82,00	80.000,00	1	5.000,00	10.000,00	95.000,00
	000101 ANROIG	16					
000000 CHILCHES/XILXES	2.752	13,19	85.000,00	1	5.000,00	5.000,00	95.000,00
	000201 PLAYA DE CHILCHES/XILXES	551					
000000 CHODOS/XODOS	124	44,63	65.000,00	0		5.000,00	70.000,00
000000 CHOVAR	327	18,33	65.000,00	0		5.000,00	70.000,00
000000 ESLIDA	833	18,15	80.000,00	0		5.000,00	85.000,00
000000 ESPADILLA	86	12,08	50.000,00	0		5.000,00	55.000,00
000000 FANZARA	314	34,84	65.000,00	0		5.000,00	70.000,00
000000 FIGUEROLES	539	11,78	80.000,00	0		5.000,00	85.000,00
000000 FORCALL	476	39,37	65.000,00	0		5.000,00	70.000,00
000000 FUENTE LA REINA	51	7,62	50.000,00	0		5.000,00	55.000,00
000000 FUENTES DE AYODAR	130	10,92	65.000,00	0		5.000,00	70.000,00
000000 GAIBIEL	205	18,07	65.000,00	0		5.000,00	70.000,00
000000 GELDO	651	0,48	80.000,00	0		5.000,00	85.000,00
000000 HERBES	49	26,98	50.000,00	0		5.000,00	55.000,00
000000 HIGUERAS	91	11,85	50.000,00	0		5.000,00	55.000,00
000000 JANA (LA)	714	19,47	80.000,00	0		5.000,00	85.000,00
000000 JERICA	1.599	78,58	80.000,00	2	5.000,00	10.000,00	95.000,00
	000401 NOVALICHES	76					
	000501 ÁNGELES (LOS)	3					
000000 LUCENA DEL CID	1.385	136,99	80.000,00	3	10.000,00	15.000,00	105.000,00
	000300 MASÍA DE FABRA LLOMA	5					
	000700 MASÍA DE LA PARRA	3					



		000800 MASÍA DE MOLLÓN	5						
000000 LUDIENTE	181			31,28	65.000,00	4	10.000,00	5.000,00	80.000,00
		000101 GIRABA DE ABAJO	28						
		000201 GIRABA DE ARRIBA	25						
		000500 MASIA DE BENACHERA	16						
		000800 MASÍA DE REDUELA	1						
000000 LLOSA (LA)	988			10,39	80.000,00	1	5.000,00	5.000,00	90.000,00
		000100 CASABLANCA	17						
000000 MATA DE MORELLA (LA)	176			15,03	65.000,00	0		5.000,00	70.000,00
000000 MATET	95			14,71	50.000,00	0		5.000,00	55.000,00
000000 MONCOFA	6.256			14,44	90.000,00	3	10.000,00	5.000,00	105.000,00
		000101 GRAO	2.596						
		000102 TORRE (LA)	155						
		000202 ALQUERIA (L')	19						
000000 MONTAN	393			34,20	65.000,00	0		5.000,00	70.000,00
000000 MONTANEJOS	549			37,71	80.000,00	1	5.000,00	5.000,00	90.000,00
		000101 ALQUERIA (LA)	39						
000000 MORELLA	2.575			413,95	85.000,00	15	20.000,00	15.000,00	120.000,00
		000100 VESPA (LA)	25						
		000200 CASTELLONS	10						
		000301 XIVA DE MORELLA	35						
		000400 PRIMERA DEL RIU	152						
		000500 FONT D'EN TORRES	10						
		000601 HERBESET	6						
		000701 HOSTAL NOU	55						
		000800 MUIXACRE	25						
		000900 LLIVIS (ELS)	14						
		001000 COLL I MOLL	58						
		001200 MORELLA LA VELLA	13						
		001301 ORTELLS	29						
		001401 POBLA D'ALCOLEA (LA)	11						
		001500 ROCA (LA)	19						
		001600 VALLIVANA	7						
000000 NAVAJAS	765			7,88	80.000,00	0		5.000,00	85.000,00
000000 NULES	13.442			50,93	90.000,00	2	5.000,00	10.000,00	105.000,00
		000101 MASCARELL	207						
		000301 PLAYA DE NULES	597						
000000 OLOCAU DEL REY	123			44,01	65.000,00	2	5.000,00	5.000,00	75.000,00
		000200 LOMAS (LAS)	19						
		000500 RIERA (LA)	19						
000000 ONDA	24.963			108,47	150.000,00	27			150.000,00
		000101 APEADERO DE BECHI	27						
		000201 ARTESA	213						
		000300 BOBALAR	35						
		000400 CONVENTO DEL CARMEN	6						
		000500 PLA DE LA MARQUESA	3						
		000700 MIRALCAMP	5						
		000801 MONTEBLANCO	512						
		001000 PANTANO DEL SICCHAR	35						
		001101 COLADOR	95						



		001102 ERA BLANCA	12						
		001103 RACHOLAR	79						
		001200 RAMBLA	23						
		001300 RÍO SONELLA	78						
		001400 SALVADOR (EL)	6						
		001500 TIS (EL)	69						
		001601 TOSALET (EL)	252						
		001700 BARONIA	68						
		001801 BENIPARRELL	238						
		001901 PEDRIZAS- PEDRISSETES	151						
		001902 SASTRE REY- PEDRISSETES	38						
		002000 PICA (LA)	29						
		002100 RATILS	20						
		002200 SALA	23						
		002400 SAN FRANCESCH	16						
		002501 PLA DELS OLIVARS	6						
		002502 SITJAR DE BAIX	83						
		002600 TRENCAES	22						
000000 OROPESA DEL MAR/ORPESA	9.493			26,33	90.000,00	8	20.000,00	5.000,00	115.000,00
		000201 BALCO (EL)	461						
		000401 PLAYA (LA)	2.134						
		000501 PLAYETAS (LAS)	162						
		000601 MARINA D'OR	1.175						
		000701 URBANIZACION TORRE BELLVER	213						
		000801 COLOMERA (LA)	79						
		000901 CUARTS (ELS)	440						
		001101 RENEGÀ (LA)	13						
000000 PALANQUES	31			14,32	50.000,00	0		5.000,00	55.000,00
000000 PAVIAS	74			14,40	50.000,00	0		5.000,00	55.000,00
000000 PENISCOLA/PEÑISCOLA	7.444			79,41	90.000,00	5	15.000,00	10.000,00	115.000,00
		000102 ATALAYAS (LAS)	546						
		000103 CERRO-MAR	160						
		000104 FONT-NOVA	134						
		000105 U.R.M.I.	176						
		000106 CAP BLANC	22						
000000 PINA DE MONTALGRAO	129			31,56	65.000,00	0		5.000,00	70.000,00
000000 PORTELL DE MORELLA	218			49,84	65.000,00	0		10.000,00	75.000,00
000000 PUEBLA DE ARENOSO	141			42,65	65.000,00	3	10.000,00	5.000,00	80.000,00
		0002010 CALPES (LOS)	42						
		000301 CANTOS (LOS)	3						
		000501 MONZONA (LA)	11						
000000 POBLA DE BENIFASSA (LA)	228			94,49	65.000,00	7	20.000,00	10.000,00	95.000,00
		000201 BOIXAR	15						
		000300 CONVENTO DE BENIFASAR	10						
		000401 CORATXA	15						
		000501 FREDES	30						
		000600 MANGRANER	1						
		000700 MASÍA MOLINO ABAD	8						
		000900 SAN PEDRO	4						
000000 POBLA TORNESA (LA)	1.191			26,15	80.000,00	2	5.000,00	5.000,00	90.000,00
		000102 BOQUERO (EL)	16						
		000103 MARMUDELLA (LA)	110						



000000 RIBESALBES	1.233	8,46	80.000,00	0		5.000,00	85.000,00
000000 ROSSELL	1.020	75,19	80.000,00	2	5.000,00	10.000,00	95.000,00
		000101 BEL	15				
		000201 CASAS DEL RIO	42				
000000 SACAÑET	80	30,29	50.000,00	1	5.000,00	5.000,00	60.000,00
		000100 CANALES	24				
000000 SALZADELLA (LA)	762	49,91	80.000,00	2	5.000,00	10.000,00	95.000,00
		000400 MASÍA DEL ANDALUZ DE ARRIBA	3				
		001000 MASÍA LA SOLANA	1				
000000 SANT JORDI/SAN JORGE	1.020	36,42	80.000,00	2	5.000,00	5.000,00	90.000,00
		000102 PANORAMICA	227				
		000103 PLANES REINE	14				
000000 SANT MATEU	1.995	65,11	80.000,00	0		10.000,00	90.000,00
000000 SAN RAFAEL DEL RIO	502	21,10	80.000,00	0		5.000,00	85.000,00
000000 SANTA MAGDALENA DE PULPIS	810	66,18	80.000,00	0		10.000,00	90.000,00
000000 SERRATELLA (LA)	101	18,55	65.000,00	0		5.000,00	70.000,00
000000 SEGORBE	9.073	106,21	90.000,00	3	10.000,00	15.000,00	115.000,00
		000100 ESPERANZA (LA)	16				
		000301 PEÑALVA	334				
		000501 VILLATORCAS	16				
000000 SIERRA ENGARCERAN	1.018	81,90	80.000,00	7	20.000,00	10.000,00	110.000,00
		000600 BRUSALET (EL)	35				
		0013010 IBARSOS (ELS)	377				
		002400 MARINA (LA)	47				
		002801 ROSILDOS (ELS)	95				
		003100 COLLET	32				
		003200 BANCALAS (ELS)	80				
		003700 PUCHOLS DE DALT (ELS)	42				
000000 SONEJA	1.476	28,52	80.000,00	0		5.000,00	85.000,00
000000 SOT DE FERRER	428	8,78	65.000,00	0		5.000,00	70.000,00
000000 SUERAS/SUERA	564	22,20	80.000,00	0		5.000,00	85.000,00
000000 TALES	836	14,58	80.000,00	1	5.000,00	5.000,00	90.000,00
		000201 FALDA MONTI	121				
000000 TERESA	277	20,00	65.000,00	0		5.000,00	70.000,00
000000 TIRIG	489	42,45	65.000,00	0		5.000,00	70.000,00
000000 TODOLELLA	140	34,01	65.000,00	1	5.000,00	5.000,00	75.000,00
		000201 SARAÑANA	17				
000000 TOGA	106	13,56	65.000,00	0		5.000,00	70.000,00
000000 TORAS	231	16,74	65.000,00	0		5.000,00	70.000,00
000000 TORO (EL)	251	109,93	65.000,00	0		15.000,00	80.000,00
000000 TORRALBA DEL PINAR	71	21,17	50.000,00	0		5.000,00	55.000,00
000000 TORREBLANCA	5.413	30,08	90.000,00	1	5.000,00	5.000,00	100.000,00
		000401 TORRENOSTRA	484				
000000 TORRECHIVA	81	11,71	50.000,00	0		5.000,00	55.000,00
000000 TORRE D'EN BESORA (LA)	163	11,80	65.000,00	3	10.000,00	5.000,00	80.000,00
		000102 MAS DE CENTELLES	2				
		000103 VILAS (ELS)	16				
		000104 MASETS (ELS)	14				
000000 TORRE D'EN DOMENEC (LA)	217	3,09	65.000,00	0		5.000,00	70.000,00
000000 TRAIQUERA	1.534	60,11	80.000,00	2	5.000,00	10.000,00	95.000,00
		000100 FUENTE DE LA SALUD	3				
		000300 MASÍA AVENCH	3				



000000 USERAS/USERES (LES)	1.014	80,55	80.000,00	3	10.000,00	10.000,00	100.000,00
	000801 CREVADAS (LAS)	82					
	003301 POU DE ENCALVO	54					
	003302 MAS BLANCH	52					
000000 VALLAT	52	4,99	50.000,00	0		5.000,00	55.000,00
000000 VALL D'ALBA	2.844	53,14	85.000,00	11	20.000,00	10.000,00	115.000,00
	000101 BARONA (LA)	186					
	000800 MAS DE CAMPOS	89					
	001200 MAS DE CHOLITO	88					
	001700 MAS DE LA MATISA	41					
	001800 MAS DE LA OBRERA	65					
	001900 MAS DE LA SENA	36					
	002200 MAS DE ROURES	82					
	002600 MAS DEL CURRO	93					
	003001 MONTALBA	50					
	003100 PELECHANETA (LA)	80					
	003200 RAMBLELLES (LES)	46					
000000 VALL DE ALMONACID	262	21,17	65.000,00	0		5.000,00	70.000,00
000000 VALL D'UIXÓ (LA)	31.671	67,08	150.000,00	0			150.000,00
000000 VALLIBONA	85	91,39	50.000,00	0		10.000,00	60.000,00
000000 VILAFAMES	1.867	70,68	80.000,00	1	5.000,00	10.000,00	95.000,00
	000101 BASSETA (LA)	13					
000000 VILAFRANCA DEL CID/VILAFRANCA	2.295	94,14	85.000,00	2	5.000,00	10.000,00	100.000,00
	000201 MAS LA POBLA DE BELLESTAR	13					
	000301 MAS LLOSAR	16					
000000 VILAHERMOSA DEL RIO	484	108,67	65.000,00	4	10.000,00	15.000,00	90.000,00
	000100 BIBIOJ	1					
	000200 CARBO (EL)	11					
	000301 MASIA MAS DE PEÑA	23					
	000401 MASIA LA CIMORRETA	15					
000000 VILLAMALUR	70	19,69	50.000,00	0		5.000,00	55.000,00
000000 VILANOVA D'ALCOLEA	603	68,40	80.000,00	2	5.000,00	10.000,00	95.000,00
	000200 MAS DE CALAF	1					
	000500 PASCUALETS	2					
000000 VILLANUEVA DE VIVER	61	6,10	50.000,00	0		5.000,00	55.000,00
000000 VILAR DE CANES	175	15,80	65.000,00	0		5.000,00	70.000,00
000000 VILA-REAL	50.580	55,34	180.000,00	4			180.000,00
	000200 CARINYENA	99					
	000300 PINELLA	120					
	000400 SOLADES	21					
	000600 VIRGEN DE GRACIA	591					
000000 VILAVELLA (LA)	3.253	6,16	85.000,00	0		5.000,00	90.000,00
000000 VILLORES	37	5,19	50.000,00	0		5.000,00	55.000,00
000000 VINARÒS	28.190	95,32	150.000,00	0			150.000,00
000000 VISTABELLA DEL MAESTRAZGO	370	151,08	65.000,00	8	20.000,00	15.000,00	100.000,00
	001400 ASSOR (L')	2					
	001500 BOI (EL)	16					
	001600 BUSTALS (ELS)	10					
	001700 FOIA D'ORES (LA)	14					
	001800 NAVADES (LES)	3					



		001900 PENYAGOLOSA	3						
		002000 PLA AMUNT	14						
		002100 PLA AVALL	17						
000000 VIVER	1.558			49,75	80.000,00	5	15.000,00	10.000,00	105.000,00
		000100 AGUAS BLANCAS	15						
		000200 MASADA DEL SORDO	20						
		000400 MASIAS DE PARRELA	21						
		000500 MASÍAS DEL CRISTO	7						
		000600 MASIAS DEL RIO	23						
000000 ZORITA DEL MAESTRAZGO	129			69,00	65.000,00	1	5.000,00	10.000,00	80.000,00
		000200 VENTAS (LAS)	17						
000000 ZUCAINA	183			51,66	65.000,00	0		10.000,00	75.000,00
000000 ALQUERIAS DEL NIÑO PERDIDO	4.503			12,58	85.000,00	0		5.000,00	90.000,00
000000 SANT JOAN DE MORO	3.051			29,03	85.000,00	5	15.000,00	5.000,00	105.000,00
		000300 MASIA PLA DE LLUCH	18						
		000402 CORRENTILLA	49						
		000403 MAS DE FLORS	40						
		000404 VENTORRILLO	221						
		000501 MAS DEL PI	2						
000100 BALLESTAR	36			41,84	50.000,00	0			50.000,00
ZZMANCOMUNIDAD BAIX MAESTRAT (MBM)	6.565				30.000,00				30.000,00
ZZMANCOMUNIDAD ESPADAN MIJARES (MEM)	4.161				30.000,00				30.000,00
ZZMANCOMUNIDAD CASTELLO NORD (MCN)	5.988				30.000,00				30.000,00
ZZMANCOMUNIDAD COMARCAL ELS PORTS (MCEP)	6.435				30.000,00				30.000,00
ZZMANCDAD INTERMUNPAL ALTO MIJARES (MIAM)	2.090				30.000,00				30.000,00
ZZMANCDAD INTERMUNPAL ALTO PALANCIA (MIAP)	12.867				30.000,00				30.000,00
ZZMANCOMUNIDAD ALT MAESTRAT (MAM)	3.846				30.000,00				30.000,00
ZZMANCOMUNIDAD PLANA ALTA (MPA)	10.116				30.000,00				30.000,00